## •

## NACIONAL



## RESOLUCION 1501/2005 MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)

Ministerio de Salud y Ambiente -- Autorización a la firma Serra José Daniel a elaborar con harina sin enriquecer diversos productos.

Fecha de Emisión: 21/10/2005; Publicado en: Boletín Oficial 28/10/2005

VISTO el Expediente Nº 1-47-21105511/04-7 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA Y; CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Serra José Daniel ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2º del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que sin perjuicio de lo antes mencionado la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que la misma ha evaluado ensayos de factibilidad presentados por empresas de producción masiva de este tipo de productos, además de antecedentes bibliográficos.

Que atento a ello la Comisión de Asesoramiento ha emitido los informes de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos: "Tallarines frescos al huevo" marca HDT, RNPA 21-010243; "Tapas para empanadas para freir" marca HDT, RNPA 21-002695; "Tapas para pascualina" marca HDT, RNPA 21-002698.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del ex-MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE: ARTICULO 1° - Hácese lugar a la excepción planteada, autorizando a la firma SERRA José Daniel con domicilio constituido a estos efectos en Italia 341, Las Rosas, PROVINCIA DE SANTA FE a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Tallarines frescos al huevo" marca HDT, RNPA 21-010243; "Tapas para empanadas para freir" marca HDT, RNPA 21-002695; "Tapas para pascualina" marca HDT, RNPA 21-002698, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.



Copyright © BIREME

